



Ayuntamiento de Castellón de la Plana
Administración Tributaria Local

**PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE ENTRADAS PARA ACTIVIDADES
CULTURALES MUNICIPALES DESARROLLADAS EN EL “TEATRE DEL
RAVAL”**

VIGENCIA: A PARTIR DEL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2017

PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE ENTRADAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES DESARROLLADAS EN EL “TEATRE DEL RAVAL”

ARTICULO 1º. **Objeto.**

El presente Texto Regulador tiene por objeto la regulación del precio público exigible por la venta de entradas para actividades culturales municipales desarrolladas por este Excmo. Ayuntamiento en el “Teatre del Raval”, al amparo de lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTICULO 2º. **Obligados al pago.**

Están obligados al pago de este precio público las personas que asistan a las actividades culturales programadas en el “Teatre del Raval” por parte de este Excmo. Ayuntamiento.

ARTICULO 3º. **Cuantía**

La cuantía del precio público consistirá en una cantidad fija, por asistencia a la actividad o espectáculo, y a tal efecto se aplicarán las siguientes Tarifas por entrada:

Epígrafe 1. Proyecciones cinematográficas: 3 euros.

Epígrafe 2. Otras actividades culturales:

Epígrafe 2.1. Tarifas tipo A: Caché hasta 1.500.-€: 3.-€.

Epígrafe 2.2 Tarifas tipo B: Caché de 1.500,01.-€ hasta 2.500.-€: 4.-€

Epígrafe 2.3 Tarifas tipo C: Caché de 2.500,01.-€ hasta 3.500.-€: 5.-€

Epígrafe 2.4 Tarifas tipo D: Caché de 3.500,01.-€ hasta 4.500.-€: 6.-€

Epígrafe 2.5 Tarifas tipo E: Caché de 4.500,01 euros hasta 5.500 euros: 7.-€

Epígrafe 2.6 Tarifas tipo F: Caché de 5.500,01 en adelante: 8.-€

Epígrafe 2.7 Tarifas tipo D, E y F, para estudiantes y personas en situación de desempleo, previa acreditación: 5.-€

NOTA: Según lo dispuesto en el artículo 20.14º.c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, estas prestaciones de servicios están exentas de dicho Impuesto. No obstante en el supuesto de que se modifique la citada norma, las anteriores tarifas se incrementarán con el IVA por el tipo vigente en el momento de devengo del precio público, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza General de Precios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento.

ARTICULO 4º. Nacimiento y extinción de la obligación de pago.

1. Se devenga el precio público y nace la obligación de pago, cuando se inicie la prestación del servicio. Se entiende que se inicia su prestación desde el momento en que se acceda o se tenga la posibilidad de acceder al recinto.

2. No obstante, se exigirá el depósito previo del precio público que se efectuará a través de la adquisición de la entrada correspondiente.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tarifa de entrada no sea posible la prestación de la actividad cultural, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

ARTICULO 5º. Normas de gestión.

1. Las tarifas para cada actividad cultural serán designadas por el/la titular de la Concejalía delegada de Cultura, a la vista de los cachés señalados en el artículo 3 de este Texto Regulador y de los informes previos oportunos.

2. El pago del precio público establecido, se abonará en el momento de solicitar la entrada. Su gestión se efectuará mediante venta directa en taquillas o mediante cualquier forma de venta telemática que pudiera establecerse, y con carácter previo al acceso al recinto.

3. En el supuesto recogido en el epígrafe 2.7, la adquisición de la entrada sólo podrá efectuarse en taquilla previa justificación de la condición de estudiante o de estar en situación de desempleo. A tal efecto la justificación se realizará mostrando en taquilla, respectivamente, el Carnet de Estudiante de cualquier organismo oficial del año lectivo correspondiente, o el DARDE en el que figure en dicha situación de desempleo en el día de la adquisición de la entrada.

4. La entrada que justifica el pago del servicio constará de recibo numerado con indicación de la fecha, importe, tipo de espectáculo y pase u hora.

5. Corresponde a el/la titular de la Concejalía de Cultura en coordinación con la Administración Tributaria Local y la Tesorería Municipal, el ordenamiento, funcionamiento y gestión de la venta de entradas señaladas en el párrafo anterior.

ARTICULO 6º. Normas complementarias.

En lo no previsto en el presente Texto regulador y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás legislación de carácter local y general que les sea de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Precios Públicos y la Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que tiene en vigor este Excmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7º. Entrada en vigor.

El presente precio público y su Texto Regulador, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.

A P R O B A C I Ó N

Este Texto Regulador que consta de siete artículos fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 13 de fecha 31 de enero de 2017.